



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

1. ANALISIS DEL SECTOR

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza (n) el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Los departamentos y los distritos son entidades territoriales certificadas, de acuerdo con lo definido por la Ley 715 de 2001, así como los municipios que al momento de expedirse la ley contaban con más de 100.000 habitantes.¹

El proceso de descentralización administrativa de las competencias y responsabilidades en materia de educación, implica para las entidades territoriales certificadas, la entrega de unas competencias de parte de la Nación, responsabilizándoles para que de manera autónoma se ocupen de la prestación del servicio educativo en términos técnicos, administrativos y financieros, y respondan por los resultados en cobertura y calidad, tanto al gobierno central como a la comunidad.

Específicamente en el sector educativo, con lo establecido en la Ley 60 de 1993 ² precisamente en el Artículo 3° numeral 5°, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2480 del 12 de julio de 1995, certificó al Departamento de RISARALDA para la Administración del Servicio Educativo, competencia la cual de acuerdo al artículo 298 de la Constitución, se deberá ejercer conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley en su jurisdicción, a saber, el territorio de sus doce Municipios no certificados en educación, correspondiente a los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbria, Guaticá, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario

Así entonces, el Departamento de Risaralda como entidad certificada en educación para sus doce Municipios, actúa como garante a través de su Secretaría de Educación, de la prestación del derecho y servicio público a la educación, dentro del cual entre muchas otras acciones, debe ejecutar el Programa de Alimentación Escolar- PAE- en su jurisdicción, como una estrategia que, mediante el suministro de complementos alimentarios a los educandos del sector educativo oficial, fomenta hábitos alimenticios saludables y **promueve el acceso con permanencia a la educación** como parte de la cobertura de éste servicio público.

¹ Artículo 20 de la Ley 715 de 2001. El criterio del tamaño de la población fue el establecido en su momento y hasta 2002. Posteriormente, los criterios son los establecidos en los Decretos 2700/05 y 3940 /07

² "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

Consonante con los precedentes y las funciones a cargo de la Nación, el **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”**, aprobado mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, reconoció el PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y permanencia escolar, por lo que, apostó por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Por ello, dentro de su Pacto III por la equidad: política social, moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, integró la Línea C. Educación de calidad para un futuro, la cual en su Objetivo 2 busca Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media, para lo cual proponen entre otros componentes, generar acciones articuladas para el Bienestar y equidad en el acceso a la educación, incluyendo en el literal b) el Nuevo Programa de Alimentación Escolar (PAE), del cual precisa:

“Para potenciar los efectos de esta estrategia sobre el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes, la permanencia escolar, y los aprendizajes, se reformará el Programa de Alimentación Escolar con una institucionalidad para desarrollar un conjunto de estrategias que permitirán: (1) ampliar su cobertura, con criterios técnicos de focalización; (2) fortalecer la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados; (...) (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar.”

En ese orden, al Departamento de Risaralda como Entidad Certificada en Educación (ETC), le compete garantizar la debida planeación y ejecución del PAE, no sólo desde el aspecto del servicio de suministro de la alimentación, sino también mediante un equipo de enfoque profesional que atienda los frentes legales, nutricionales, técnicos, legales, sociales y económicos que abarcan la estrategia, permitiendo la verificación de su operación, el cumplimiento de metas nacionales y de responsabilidades por mandato legal.

Por tal motivo y la naturaleza de la contratación requerida, se revisan los aspectos de perfil del contratista y de carácter económico que enmarcan el sector del servicio de apoyo a la gestión exigido.

A fin entonces de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar a una persona con el siguiente **PERFIL**:

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar UNA persona natural en capacidad de celebrar contratos.

IDONEIDAD: La formación mínima requerida es de bachiller académico y/o bachiller técnico.

EXPERIENCIA: Se requiere la siguiente experiencia de las personas naturales: Mínimo SEIS (06) MESES de experiencia en actividades operativas, logísticas, asistenciales o de



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

gestión administrativa.

1.2. Análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

- a) ¿Si el Departamento ha contratado recientemente los servicios requeridos? Si, puesto que la Secretaría de Educación Departamental como ejecutora del Programa de Alimentación Escolar en la jurisdicción, no cuenta en la planta de cargos con el recurso humano para desarrollar las actividades que demanda la supervisión de ésta estrategia educativa.**

En la vigencia inmediatamente anterior, se adelantó proceso de contratación directa para suplir la necesidad del Departamento en cuanto a la supervisión a nivel municipal del PAE, que resultó en los 18 contratos que seguidamente se relacionan, para el apoyo a la supervisión del Programa en los Doce Municipios no Certificados de Risaralda, dentro de los cuales se contempló la prestación del servicio de apoyo al municipio de **QUINCHIA-RISARALDA**, a través de 2 enlaces de apoyo, objeto de la presente contratación.

- No.0411 del 03 de marzo de 2020 Apia
- No.0464 del 04 de marzo de 2020 Balboa
- No.0415 del 03 de marzo de 2020 Belén de Umbría
- No.0572 del 16 de marzo de 2020 La Celia
- No.0423 del 03 de marzo de 2020 Guatica
- No.0542 del 11 de marzo de 2020 La Virginia
- No.416 del 03 de marzo de 2020 Marsella
- No.0574 del 16 de marzo de 2020 Mistrató
- No.0647 del 14 de abril de 2020 Mistrató
- No.0356 del 29 de febrero de 2020 Pueblo Rico
- No.0539 del 11 de marzo de 2020 Pueblo Rico
- No.0349 del 29 de febrero de 2020 Quinchia
- No.0350 del 29 de febrero de 2020 Quinchia
- No.0192 del 18 de febrero de 2020 Santa Rosa de Cabal
- No.0342 del 29 de febrero de 2020 Santa Rosa de Cabal
- No.0361 del 28 de febrero de 2020 Santa Rosa de Cabal
- No.0340 del 29 de febrero de 2020 Santa Rosa de Cabal
- No.0598 del 17 de marzo de 2020 Santuario

- b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura? Los 18 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos en la vigencia 2020 para el esquema de**

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE
Versión: 4	Vigencia 12 -2020
Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021- <u>10.2</u>	

supervisión, se celebraron cada uno en los siguientes términos:

- Por valor final de \$13.365.001 Pesos M/cte.
- Su plazo fue de 08 MESES y 15 DÍAS, sin exceder el 28 de diciembre de 2020.
- El objeto contractual correspondió a prestar los servicios de apoyo en la supervisión del Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría en los Doce Municipios No Certificados del Departamento de Risaralda, según la distribución por densidad de matrícula.

c) **¿La necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?** Sí y es necesario que se dé continuidad en la prestación de éstos servicios de apoyo en la presente vigencia, considerando tanto la falta de personal de planta para realizar la supervisión a nivel municipal del Programa de Alimentación Escolar por la amplia cobertura de esta estrategia a los largos de los Doce Municipios no certificados en educación, como la necesidad de articular las acciones de seguimiento desde el Equipo PAE de la SEM para cada uno de los territorios, lo cual redundará en un impacto positivo a la adecuada ejecución y seguimiento del PAE a cargo del Departamento.

1.3. TIPO DE REMUNERACIÓN y explicar el motivo por el cual se escoge, desde el punto de vista de la economía, la eficiencia y la eficacia.

El Departamento de Risaralda, pagará el valor de cada uno de los Contratos que se suscriban con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.572.353) M/cte.,** o proporcional, previo informe de prestación del servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

La anterior forma de pago obedece a la prestación de los **servicios de apoyo a la gestión derivados del cumplimiento de las funciones** de la Secretaría de Educación respecto a la **supervisión del PAE,** prestación que se desarrolla mediante actividades de **ejecución** sucesiva durante el plazo del contrato, que requieren además de los enlaces de apoyo su **desplazamiento dentro del territorio de operación,** a saber zonas rurales y urbanas de los Doce Municipios no Certificados del Departamento, generando el pago de honorarios determinados objetivamente para la categoría de BACHILLER CON ATENCIÓN A PÚBLICO Y DESPLAZAMIENTO de la Política de Operación para Contratación Prestación de Servicios adoptada por el Departamento de Risaralda desde la vigencia 2020.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el Departamento.

El Departamento de Risaralda desde su Secretaría de Educación, como entidad territorial del País, le es atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y estando certificada para el efecto, debe propender en su plan y presupuesto por **garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental a la Educación**, específicamente para el caso ejecutando el Programa de Alimentación Escolar-PAE-.

El PAE en nuestro País se define de acuerdo con el Decreto 1852 de 2015, como la *“estrategia estatal que **promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables**”*

Respecto del PAE como estrategia estatal de acceso y permanencia educativa que conexamente impacta el derecho a la alimentación, se le debe entender en el marco de la connotación y alcances de la Educación, según nuestra Constitución Política, como fin esencial del estado (Artículo 2), como un derecho de la persona y especialmente de los niños (artículo 44), y con su doble connotación como un servicio público que tiene una función social (artículo 67), del cual el **Estado, la sociedad y la familia son responsables, correspondiendo al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.**

Siendo que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, los **artículos 356 y 357** constitucionales, modificados por el Acto Legislativo No. 01 de 1993, para efecto de atender los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios, proveen los recursos para financiar adecuadamente su prestación, creando el Sistema General de Participaciones de tales niveles territoriales, siendo que las competencias que les sean atribuidas serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Con igual fin, se estableció en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 que, **el PAE se financiara con recursos de diferentes fuentes:** i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 de 2001, para municipios y distritos y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-**10.2**

participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones (SGP).

Ahora bien, como resultado del traslado del PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional según la Ley 1450 de 2011, se expidió el Decreto 1852 de 2015 de la misma Cartera ministerial, con el que se modificó el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo en cuanto a alimentación escolar y estableció responsabilidades de los entes certificados en educación, como de los no certificados y del personal docente para lograr los fines de la estrategia de alimentación.

En el marco del PAE dentro del sector educación, el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto número 1075 de 2015 adicionado, responsabilizó a las entidades territoriales de "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que en tal virtud, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema, atribuyendo funciones de cofinanciación a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios; funciones de articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los lineamientos técnicos-administrativos a cargo del Ministerio de Educación; funciones de aplicación y ejecución a cargo de las entidades territoriales, y excepcionalmente del Ministerio de Educación por medio del contrato de aporte. Ver Artículo 2º Numeral 3.3 de la Resolución No. 29452/2017 y el Artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075/2015 adicionado.

Así entonces, en su momento el Ministerio de Educación Nacional a cargo de dictar los reglamentos del PAE, emitió las Resoluciones 16432/2015, derogada con la Resolución No. 29452/2017, la cual actualmente determina los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa a nivel nacional, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto número 1075 de 2015. Se debe considerar que, actualmente la UAE de alimentación escolar – Alimentos para aprender "UApA", creada de acuerdo con el Art. 189 de la Ley 1955/2018, reglamentada por el Decreto 218 de 2020 y la cual como entidad adscrita al MEN fijará y desarrollará la política en materia de alimentación escolar, por lo cual son complementos de los lineamientos actuales del PAE, las Resoluciones Nos. 006 de marzo de 2020 y 007 de abril de 2020.

Por ello, el Departamento de Risaralda a través de su Secretaría de Educación, es el responsable de la ejecución del PAE como una de las estrategias de acceso y permanencia educativas del orden Nacional, actuando para sus Municipios no certificados del territorio



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

departamental como **coordinador** del Programa. Ver Artículo 2° Numeral 3.3, Literal I) de la Resolución No. 29452/2017.

En ese orden, se establece en el artículo 2°, numeral 3.3 de la Resolución 29452/2017 que, les corresponde a los entes territoriales certificados, entre otras responsabilidades las de:

I) Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe:

(...)1.2 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.

(...)1.4 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario, adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos; así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto, para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos).

Dentro de los aspectos propios a supervisar y que se podrán materializar a nivel municipal mediante los **enlaces de supervisión**, se encuentran en la misma Resolución las siguientes responsabilidades a cargo de la ETC:

Artículo 2°, Numeral 3.3:

k) Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;

(...)

m) Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo;

n) Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución;

(...)

t) Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

Sobre el tema de supervisión de la cual harán parte como esquema de apoyo los enlaces municipales, la Resolución No. 29452/2017 del MEN en su Artículo 2° Numeral 6.2, señala

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

específicamente que:

- ✓ Su objetivo es garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, por lo cual se debe contar con un **esquema de supervisión y/o interventoría** que realice el seguimiento en cada uno de los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero y legal a todos los contratos y convenios interadministrativos suscritos.
- ✓ Consonante con ello, es **deber** tanto de operadores como de las **entidades territoriales atender, responder y acatar todas las acciones que a través del Ministerio se desarrollen en el marco del Sistema**, ya sea con acciones propias del Ministerio **o a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de supervisión e interventoría a que haya lugar**, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores
- ✓ Además de lo anterior, **se debe realizar seguimiento a las acciones y actividades de gestión social.**
- ✓ En este sentido las **entidades territoriales deben informar bimestralmente al Ministerio el resultado de la supervisión y/o interventoría** frente a la ejecución del Programa
- ✓ **En ningún caso, la interventoría y/o apoyo a la supervisión u otro mecanismo de seguimiento contratado por el Ministerio de Educación suplirá la interventoría y/o apoyo a la supervisión que debe tener cada Entidad Territorial.**

Ahora bien, considerando que desde la Secretaría de Educación Departamental **NO se cuenta con el personal de planta** para atender el amplio margen que trae consigo la supervisión a la operación del Programa de Alimentación Escolar, ejecutado en los Doce Municipios no certificados del Departamento, para 59 instituciones y centros educativos, de los cuales dependen 528 sedes, es decir el servicio de suministro de alimentación escolar se dirige a 587 espacios educativos a supervisar en miras a la aplicación integral de los lineamiento del PAE, se evidencia la necesidad de contratar el talento humano **para la conformación del Esquema de apoyo a la supervisión al PAE en cada Municipio, el cual con la guía del equipo interdisciplinar de profesionales PAE que conforma el Departamento, permita la articulación en el seguimiento a la estrategia en todos los territorios.**

Para el caso en concreto destinado a **QUINCHIA** - RISARALDA, se consideran en su orden las siguientes variables para definir la cantidad de apoyos a la supervisión:

- ✓ El **índice de matrícula en el sector educativo oficial** registrada en el el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT–, para el 28 FEBRERO de 2021, para el cual presentan mayor concentración de población los municipios de Belén de Umbría, La Virginia, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía y Santa Rosa de Cabal.
- ✓ La **zona de ubicación mayoritaria de establecimientos educativos del sector oficial en**



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

cada Municipio, entre URBANA y RURAL, puesto que entre una y otra el esquema de atención debe variar, de menor a mayor respectivamente, considerando que en cada una se denotan características diferentes de ubicación geográfica de los establecimientos y sedes educativas, bien sea apartadas en ruralidad dispersa o cercanas de la cabecera municipal, determinando así la facilidad o complejidad en temas de acceso y transporte tanto de los alimentos, como de la misma población, particularidades que finalmente conllevan a establecer la necesidad de enlaces apoyo para lograr un adecuado seguimiento a la ejecución del Programa.

- ✓ La **cobertura de población por enlace**, siendo que una persona de apoyo a la supervisión abarca un promedio de **2.500** según la media de vigencias anteriores, cantidad que servirá de guía para determinar la proyección de la necesidad a suplir mediante la presente contratación, como se expresa en la siguiente Tabla:

MUNICIPIO- ZONA	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	EDUCACIÓN TRADICIONAL	ESCUELA NUEVA	MEDIA RURAL	POST PRIMARIA	PREESCOLAR ESCOLARIZADO	Total general	Cobertura matriculados por enlace	Necesidad del municipio	ENLACES POR MUNICIPIO
APIÁ		1024	552	31	127		1734	2500	0,6936	UNO (1)
RURAL			523	31	127		681			
URBANA		1024	29				1053			
BALBOA		358	330	66	137		891	2500	0,3564	UNO (1)
RURAL		130	330	66	137		663			
URBANA		228					228			
BELÉN DE		2377	995	98	648	78	4196	2500	1,6784	UNO (1): Mayor población URBANA
RURAL		54	980	98	647		1779			
URBANA		2323	15		1	78	2417			
GUÁTICA		1345	429	82	67		1923	2500	0,7692	UNO (1)
RURAL		500	429	82	67		1078			
URBANA		845					845			
LA CELIA		762	321				1083	2500	0,4332	UNO (1)
RURAL		168	321				489			
URBANA		594					594			
LA VIRGINIA	54	5206	29			16	5305	2500	2,122	UNO (1): Mayor población URBANA
RURAL			29				29			
URBANA	54	5206				16	5276			
MARSELLA		1858	771	22	168		2819	2500	1,1276	UNO (1)
RURAL		88	771	22	168		1049			
URBANA		1770					1770			
MISTRATÓ		1285	1967	26	243		3521	2500	1,4084	DOS (2): Mayor población RURAL
RURAL		413	1967	26	243		2649			
URBANA		872					872			
PUEBLO RICO		1633	3090	26	282		5031	2500	2,0124	DOS (2)
RURAL		926	3090	26	282		4324			
URBANA		707					707			
QUINCHÍA		2878	1539	161	536		5114	2500	2,0456	DOS (2)
RURAL		1036	1539	161	536		3272			
URBANA		1842					1842			
SANTA ROSA										CUATRO (4)
DE CABAL	20	9927	731	38	196	377	11289	2500	4,5156	
RURAL		687	672	38	196		1593			
URBANA	20	9240	59			377	9696			UNO (1)
SANTUARIO		1213	467	17	174		1871	2500	0,7484	
RURAL		132	467		105		704			
URBANA		1081		17	69		1167			
Totales	74	29866	11221	567	2578	471	44777			

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE
Versión: 4	Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

A razón de los rasgos previamente enunciados para los Municipios, la incorporación de talento humano para el esquema de apoyo a la supervisión del Programa por parte de la Entidad Territorial, dirigidos a abarcar el seguimiento del PAE en la totalidad de establecimientos educativos oficiales donde se ejecuta la estrategia, siendo la necesidad a suplir por el presente proceso **UNO de los DOS enlaces de apoyo a la gestión**, requeridos para el municipio de **QUINCHÍA - RISARALDA**, determina así:

UN (01) bachiller académico y/o bachiller técnico, con la experiencia requerida, quien se desplace dentro del territorio de operación a los establecimientos educativos distribuidos en zonas rural y urbana del Municipio, apoyando la gestión del Departamento de Risaralda en actividades de apoyo administrativo para la supervisión al Programa, en procura de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio, atender, responder y acatar todas las acciones que a través del Ministerio se deben desarrollar y realizar el seguimiento a las acciones y actividades de gestión social, intrínsecas a la adecuada ejecución de ésta estrategia educativa, procurando el cumplimiento de las responsabilidades de los actores del Programa.

- 2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el código clasificador de bienes y servicios, como se incluyó en el PAA.
- 2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Educación de Risaralda, con el código UNSPSC 85151600

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

- El Departamento de Risaralda a través de su Secretaría de Educación, es competente en el marco de la Ley 715/2001 (Art.6), del Decreto 1075/2015 adicionado por el Decreto 1852/2015 (Art. 2.3.10.4.3., numeral 10) y de la Resolución 29452/2017 del MEN (Art.1°, numeral 3.3, literales b y l), para que, como prestadora del servicio educativo en la jurisdicción territorial, adelante los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos, específicamente lo correspondiente a la conformación del equipo de profesionales del Programa.
- Mediante Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. **BP-692**, consta que en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SENTIMIENTO DE TODOS" vigente, cuenta con la siguiente estructura programática en la cual se enmarca coherentemente la necesidad y objeto de la presente contratación:

Línea Estratégica: Risaralda social, sentimiento de todos
Programa: No. 1: Disminución de la pobreza multidimensional

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE
Versión: 4	Vigencia 12 -2020
Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021- <u>10.2</u>	

Subprograma: No. 1.1: Acceso, permanencia e inclusión con equidad, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo humano integral para todos

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Código del proyecto: 2020003660031

ACTIVIDAD PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

INSUMOS Mano de Obra Calificada

Lo anterior implica la existencia de recursos del Nivel Nacional y Propios del Departamento para la ejecución del PAE, desde el suministro de alimentación como la vinculación de talento humano específico que requiere su operación.

La contratación corresponde a las competencias que por mandato legal han sido establecidas a las entidades territoriales en el sector educativo, contempladas en el caso dentro del Programa No. 1: Disminución de la pobreza multidimensional del Plan de Desarrollo Departamental vigente, como parte del desarrollo del PAE a título de estrategia educativa.

Es por ello que, es **conveniente y oportuno** para el Departamento de Risaralda, a través de su Secretaría de Educación, adelantar la contratación para la conformación del esquema de apoyo a la supervisión del PAE, con mano de obra, a fin de subsanar la inexistencia de personal de planta para desarrollar tales actividades dirigidas al seguimiento y/o supervisión a la operación del Programa desde cada Municipio, tanto en sus establecimientos ubicados en zonas rurales como urbanas, dentro de lo que se incluye la necesidad del enlace de apoyo para el municipio de **QUINCHIA** - RISARALDA, a suplir mediante el presente proceso de contratación.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ESQUEMA DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE RISARALDA



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

- 1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
- 4) Suministrar al contratista el insumo documental e información que requiera para atender el alcance del objeto contractual, mediando su comunicación con las dependencias de la Entidad.
- 5) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- 6) Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar apoyo en las actividades administrativas en la Secretaría de Educación – Dirección de Cobertura Educativa, cuando se requiera por parte del Supervisor de su contrato, así mismo atender las solicitudes y/o indicaciones del área de supervisión y coordinación del PAE como enlace de comunicación entre la Entidad y los Actores municipales.
- 2) Prestar los servicios de apoyo a la supervisión en el PAE, realizando UNA (1) visita semanal a los centros de acopio municipales del operador o en su defecto, UNA (1) visita mensual a la bodega principal del mismo, o durante las jornadas de entrega de insumo semanal en punto, para verificar las condiciones higiénico sanitarios y demás aspectos propios del suministro a través de los formatos de seguimiento establecidos por la Entidad.
- 3) Prestar los servicios de apoyo a la supervisión en el PAE en las áreas rurales y urbanas del Municipio asignado, realizando mínimo TREINTA (30) visitas mensuales a diferentes establecimientos y sedes educativas del sector oficial, aplicando los formatos establecidos por la Entidad para el seguimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las unidades y recabar los datos de diagnóstico de infraestructura, dotación y menaje de tales espacios.
- 4) Elaborar informes bimensuales detallando los resultados de las visitas realizadas en cada periodo con base en la información de los formatos aplicados durante las visitas de seguimiento, agregando el debido registro fotográfico, fechas, mejoras obtenidas frente a anteriores revisiones y observaciones de cada unidad o sitio de acopio supervisado.
- 5) Realizar en los puntos de entrega mensualmente, la verificación de población atendida mediante la aplicación de los formatos de calidad diseñados por la Entidad, como insumo de seguimiento al cumplimiento de los criterios de priorización y focalización determinados para cada modalidad de suministro.
- 6) Reportar diariamente a la Coordinación del Programa las novedades de servido u operación y registrar cada tres (03) días calendario a través del Drive habilitado por el correo electrónico pae@risaralda.gov.co, las novedades, las solicitudes, quejas y toda situación que se presente a nivel municipal en relación con el desarrollo del PAE.
- 7) Realizar una (1) reunión cada dos meses con la Alcaldía Municipal, con el objetivo de



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-**10.2**

promover la importancia de la conformación y convocatoria a las reuniones del Comité de seguimiento operativo municipal con base en la información que proporciona para tal efecto la Entidad.

- 8) Realizar una (1) reunión cada dos meses con los Comités de Alimentación escolar de las Instituciones educativas principales, aplicando el plan de capacitación para los CAE previa capacitación brindada desde el Equipo PAE del Departamento de Risaralda.
- 9) Participar en las reuniones mensuales convocadas por la Coordinación del PAE, así mismo en los Comités de Seguimiento Operativo tanto municipal como departamental y las Mesas Publicas de la estrategia, agendando los resultados o compromisos adquiridos para realizar las visitas de seguimiento a establecimientos educativos y sus sedes.
- 10) Trabajar de manera conjunta y coordinada con el técnico de saneamiento del Municipio asignado, enviando mensualmente al correo electrónico pae@risaralda.gov.co , las actas de visita sanitaria que le suministre el funcionario de salud, con el fin de conocer las condiciones sanitarias de las instalaciones y adjuntando la relación de las visitas a establecimiento educativos que se encuentren agendadas por el técnico de salud para el mes subsiguiente en desarrollo del trámite para la emisión del concepto sanitario.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, y el tipo de contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. Se justifica la modalidad en razón a que se trata de actividades intangibles, como apoyo a la entidad en su deber de supervisión, siendo todas ellas de carácter operacional y logístico de una estrategia educativa.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. Mediante la **Ordenanza No. 030 del 28 de diciembre de 2020**, la Asamblea del Departamento autoriza al Gobernador para la celebración de contratos, y mediante el **Decreto de Delegación N°0038 del 08 de enero de 2020**, se delega al señor Secretario de Educación la contratación del gasto de su sector.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VIENTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.578.824)**, considerando las contrataciones sobre el mismo objeto realizadas en anteriores vigencias, el perfil de bachiller y experiencia requeridos de acuerdo al alcance del objeto contractual y la necesidad de desplazamiento para la eficacia en la prestación del servicio requerido considerando la operación del Programa de Alimentación Escolar en los Doce Municipios no



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

Certificados del Departamento, en establecimientos de sus zonas rurales y urbanas.

2.7.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato. Se atendió la Política de Operación para Contratación Prestación de Servicios adoptada por el Departamento de Risaralda vigencia 2020, específicamente para el caso la categoría de BACHILLER con atención a público y desplazamiento por las razones justificadas, utilizando así el valor mensual para esa categoría de contrato y el plazo inicialmente establecido para la presente contratación, datos que multiplicados entre sí resultan en el valor estimado.

2.7.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento:

2.7.2.1. Retención en la fuente: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.7.2.2. Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.3. Estampilla Pro-desarrollo: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.4. Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, como es el caso, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.

2.7.2.5. Retención en la fuente seguridad social: Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

NOTA: El anterior numeral aplica cuando se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural que cumpla con actividades relacionadas con las funciones de la entidad.

2.7.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y VALOR</u>	<u>AFECCIÓN</u>
729 del 16 de febrero de 2021	10-2301010103-20	Educación – \$183.418.832	\$12.578.824
	10-2301010101-20	Educación – \$43.000.000	\$0
Subtotales		\$226.418.832	\$12.578.824



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

2.8. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Programa de Alimentación Escolar, se enmarca en el proyecto de Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda con el Código No. 2020003660031, vigente, siendo el Centro de costos el No. 10 de FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.

Como estrategia nacional para el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el PAE es un proyecto de la Dirección de Cobertura Educativa y el rubro 2301010103 "Programa de Alimentación Escolar PAE – CSF" es de INVERSIÓN por la naturaleza ligada a prestación del servicio educativo a través de tal estrategia de alimentación, en ese orden el rubro es coherente con la contratación de profesionales para el Equipo interdisciplinar del Programa de alimentación escolar del Departamento.

Se aclara que el proyecto, en la Actividad de PAE, se financia de ingresos por SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Fondo 612) provenientes de Municipios con marco de inversión determinado en la Ley 715/2011 y 1176 de 2007, de ingresos corrientes propios de LIBRE DESTINACIÓN (Fondo 20) y TRANSFERENCIA NACIÓN del Ministerio (Fondo 82) ambos a invertir según Resolución 29452/2017 y Decreto 1075 de 2015 adicionado, por lo cual la Actividad registrada de VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DEL PAE, se financiará a través del Fondo 20- Ingresos corrientes de libre destinación.

2.9. FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda pagará el valor del contrato que se suscribe en virtud al presente proceso, mediante actas parciales mensuales vencidas a razón **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.572.353) M/cte.**, o proporcional, previo informe de prestación del servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es de **OCHO (08) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que éste exceda el 28 de diciembre de 2021.

2.11. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Departamento y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos, constan en la **MATRIZ DE RIESGO** anexa al presente estudio.

3. GARANTIAS.

JUSTIFICACIÓN. Con base en los riesgos imputables exclusivamente al contratista, su



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de EDUCACIÓN

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ÚNICO OFERENTE

Versión: 4

Vigencia 12 -2020

Estudio previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. 5.01.4565-2021-10.2

afectación al contrato, la fase de repercusión y el tratamiento para mitigarlos detallados en la Matriz de Riesgo (Anexo No. 01), la Secretaría de Educación atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, identifica que los perjuicios ocasionados por un eventual incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, falta de calidad del servicio y todo aquel incumplimiento de las obligaciones generales y particulares a cargo del contratista, deberán estar amparados mediante la siguiente garantía otorgada a favor de ésta Entidad Contratante y, constituida por parte del contratista, quien tiene a su cargo garantizar los medios que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, mediante el cual a su vez se ha de satisfacer a cabalidad la necesidad descrita, garantía justificada en los parámetros de cubrimiento y suficiencia establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.7 Ibidem y en proporcionalidad al servicio contratado:

3.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Se firma a los 04 días del mes marzo del año 2021

LEONARDO GÓMEZ FRANCO

Secretario de Educación de Risaralda
Ordenador del gasto

Proyectó: Stephannya Ossa González- Jurídica Equipo PAE

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planificación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrófico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretaría (a) que Ordene el Gasto y por parte de Dirección de Contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
2	General	Interno	Planificación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia por el profesional o técnico enverg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Centralista	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
3	General	Interno	Planificación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrófico	MEDIO	Departamento	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Centralista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Centralista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Centralista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Possibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Centralista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista de garantizar los medios técnicos tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Centralista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Específico	Interno	Planificación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrófico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parámetros de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto
8	Específico	Interno	Planificación	Operativo	Faltar a la publicación en el SEICOP o no expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etapas contractual	Etapas contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el interventor o Supervisor
9	Específico	Interno	Planificación	Operativo	Elusión o evasión de impuestos	Violación del régimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifieste su régimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Centralista	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por la dirección de contabilidad

